

Factura: 002-003-000013072



20151701008P06089

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701008P06089					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (18:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715065221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1715065221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GARCIA FREIRE GONZALO VICTOR, CC:1706680970; MANCHENO PONCE ROBERTO FERNANDO, CC:1704197159; HERNANDEZ FABARA OSCAR EDMUNDO, CC:1703620334; LERENA GUZMAN DAFNE CAROLINA, CC:1706828413, EN CALIDAD DE MANDATARIO
Natural	MANCHENO PONCE TELMO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704427101	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO



1

2 JB

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

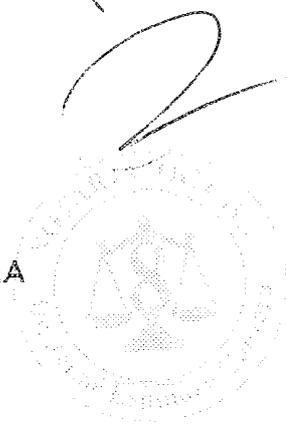
24

25

26

27

28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.**

QUE OTORGAN:

TELMO EDUARDO MANCHENO PONCE y

JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y MANDATARIO DE

GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE,

ROBERTO FERNANDO MANCHENO PONCE

OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA y

DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN

CUANTIA: USD \$800,00

DI: 3 COPIAS

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES SIETE (7)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera**, Notario Octavo de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y



1 personales derechos y en calidad de MANDATARIO, de
2 acuerdo con la copia del poder especial que se agrega, de
3 los señores **GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE**, soltero; **ROBERTO**
4 **FERNANDO MANCHENO PONCE**, casado con la señora
5 Margarita Elena Gerstung Jijón; **OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ**
6 **FABARA**, casado con la señora Mónica Saa Montalvo; y, la
7 señora **DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN**, casada, con
8 disolución de la sociedad conyugal formada con el señor
9 Carlos Armando Bonilla Larco, de acuerdo con el documento
10 que se agrega; y, el señor **TELMO EDUARDO MANCHENO**
11 **PONCE**, casado con la señora María Eugenia Hidalgo Saa,
12 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero
13 mecánico, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
14 propios y personales derechos y por los que representa de la
15 sociedad conyugal; a quienes de conocer doy fe por
16 haberme presentado sus respectivos documentos de
17 identificación que en copias se agregan, y me piden que
18 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo
19 texto transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:**
20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, inserte una
21 de constitución de una de compañía anónima, contenida en
22 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
24 escritura las siguientes personas: uno punto uno) el señor **JOSÉ**
25 **CARLOS RAGONESSI GUZMÁN**, soltero, ecuatoriano, mayor de
26 edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad
27 de Quito, por sus propios y personales derechos y en calidad
28 de MANDATARIO de los señores **GONZALO VÍCTOR**



1 GARCÍA FREIRE, soltero; ROBERTO FERNANDO MANCHENO
2 PONCE, casado con la señora Margarita Elena Gerstung Jijón;
3 OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA, casado con la señora
4 Mónica Saa Montalvo; y, la señora DAFNE CAROLINA LERENA
5 GUZMÁN, casada, con disolución de la sociedad conyugal
6 formada con el señor Carlos Armando Bonilla Larco, de
7 acuerdo con el documento que se agrega; uno punto dos) el
8 señor TELMO EDUARDO MANCHENO PONCE, ecuatoriano,
9 casado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos y por
10 los de la sociedad conyugal que tiene formada.- **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
12 declaran que es su voluntad libre de todo vicio celebrar un
13 contrato de sociedad para constituir una compañía anónima
14 que se someterá a las disposiciones de la Codificación de la
15 Ley de Compañías y el estatuto social que en cláusulas
16 posteriores se redacta. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
18 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
19 denominación de la compañía es **ENEREAT ALIMENTOS**
20 **ECUATORIANOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
21 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito
22 Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha,
23 República del Ecuador. La sociedad podrá establecer
24 agencias o sucursales dentro del territorio nacional o en el
25 exterior, sujetándose para el efecto a las disposiciones legales
26 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El
27 objeto social único de la compañía consiste en brindar
28 servicios de alimentación y bebidas para el consumo humano,

64787.00



1 teniendo como actividad principal la preparación y servicio de
2 alimentos y bebidas para consumo inmediato, sea en
3 restaurantes, cafeterías, establecimientos o locales
4 comerciales, incluyendo el servicio de comida rápida. Para el
5 efecto, la sociedad podrá dedicarse a la producción,
6 preparación, comercialización, almacenamiento, exportación,
7 importación, industrialización, distribución y promoción de
8 alimentos y bebidas. En general, para la realización de su
9 objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
10 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
11 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
12 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
13 relacionados directamente con su objeto social, así como
14 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
15 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
16 actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros
17 actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que
18 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
19 inversión, de investigación, de experimentación, o como
20 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
21 social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con
22 violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los
23 administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los
24 accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y
25 solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe,
26 por los daños y perjuicios respectivos. **ARTÍCULO CUARTO.-**
27 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es
28 de cincuenta (50) años contados desde la fecha de

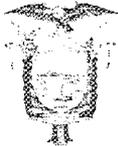


REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
2 cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía
3 existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de
4 dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse
5 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
6 sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales
7 aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**
8 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía
9 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (USD. 800,00)**, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
11 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) de valor nominal cada una,
13 numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al
14 ochocientos (800). Cada acción confiere a su titular la calidad
15 de accionista y le atribuye, como mínimo los derechos
16 fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la
17 Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar
18 cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. La forma
19 de ejercer este derecho será de forma personal o mediante
20 representación de conformidad con la Ley y los reglamentos
21 expedidos por la autoridad de control. El accionista puede
22 renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo
23 once (11) del Código Civil. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO.-**
25 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a
26 la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente
27 General y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS**
28 **A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a junta general la



1 efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso
2 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
5 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
6 convocatoria ni el de la realización de la junta. Serán
7 presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
8 Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o
9 impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará
10 un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-
11 hoc de la junta general. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE**
12 **JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
16 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
17 artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías
18 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
19 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
20 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
21 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
22 **NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley
23 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
24 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
25 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
26 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
27 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
28 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se



1 expresará que la junta se instalará con los accionistas
2 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
3 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
4 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
5 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada,
7 la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier
8 modificación del estatuto social con la concurrencia de al
9 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En
10 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
11 que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
12 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
13 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
14 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
15 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
16 convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-**
17 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
18 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
19 reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
21 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
22 compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
23 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
24 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
27 se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



1 nulidad de las resoluciones, y, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**
3 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES.-** El Presidente
4 será nombrado por la junta general para un período de dos (2)
5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones
6 podrán ser indefinidas.- El Presidente continuará en el ejercicio
7 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser
8 o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente:
9 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
10 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
11 con el Gerente General los certificados provisionales o los
12 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar
13 al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
14 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
15 temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES.-** El
17 Gerente General será nombrado por la junta general para un
18 período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido.
19 Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General
20 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
21 legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la
22 compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a
23 las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las
24 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
25 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente
26 los certificados provisionales o los títulos de acción, y
27 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin



1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
2 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
3 administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.- DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
5 **COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente un
6 comisario pudiendo éste ser reelegido, quien tendrá derecho
7 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
8 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
9 en interés de la compañía. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-**
11 La compañía se disolverá por una o más de las causas
12 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
13 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
14 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
15 junta general designará un liquidador principal y otro suplente.
16 El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la
17 compañía. La compañía podrá disolverse y liquidarse
18 anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general
19 con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto
20 social. **TÍTULO VI.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO**
21 **DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN.-** La distribución de las
22 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
23 pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá
24 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
25 balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CLÁUSULA**
26 **CUARTA.- APORTES.-** Los suscriptores presentan y realizan la
27 siguiente integración y suscripción de capital: - - - - -



SUSCRIPTOR ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	CAPITAL POR PAGAR USD \$	ACCIONES	%
Gonzalo Victor García Freire ✓	Ecuatoriano	264,00	66,00	198,00	264	33,00
José Carlos Ragonessi Guzmán ✓	Ecuatoriano	160,00	40,00	120,00	160	20,00
Dafne Carolina Lerena Guzmán ✓	Ecuatoriana	112,00	28,00	84,00	112	14,00
Oscar Edmundo Hernández Fabara ✓	Ecuatoriano	88,00	22,00	66,00	88	11,00
Telmo Eduardo Mancheno Ponce	Ecuatoriano	88,00	22,00	66,00	88	11,00
Roberto Fernando Mancheno Ponce	Ecuatoriano	88,00	22,00	66,00	88	11,00
TOTALES		800,00	200,00	600,00	800	100,00



1 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Para
2 que se pueda celebrar la presente escritura pública de
3 constitución de sociedad, cada uno de los comparecientes
4 declaran bajo juramento que el contenido y clausulado de ésta
5 escritura pública de constitución y sus ejemplares son veraces y
6 fidedignos; que en calidad de suscriptores-accionistas declaran
7 bajo juramento que el capital social se encuentra suscrito en su
8 totalidad y que el mismo se paga en una cuarta parte, para el
9 efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una
10 institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas
11 en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la
12 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de
13 la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez
14 que la compañía sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo,
15 cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo
16 juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en
17 dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado
18 es tal como consta en el cuadro descriptivo de la integración de
19 capital detallado en la cláusula cuarta. El saldo deudor para la
20 total integración, será cubierto en el plazo de un (1) año.
21 **CLÁUSULA SEXTA.- CARACTER DE LA INVERSIÓN.-** Cada uno
22 de los suscriptores accionistas declaran bajo juramento
23 que la inversión que realizan para la constitución de la
24 sociedad es de carácter nacional, y que el dinero utilizado
25 y que se usará para la integración del capital es de
26 procedencia lícita, pues no proviene de actividades
27 relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del
28 terrorismo u otras prohibidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

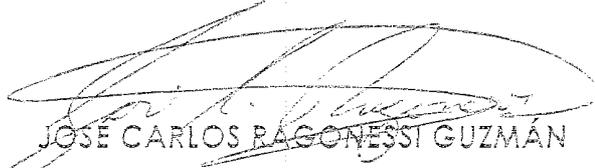


1 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos
2 señalados en los artículos décimo cuarto (14º) y décimo
3 quinto (15º) del estatuto social, se designa como Presidente
4 de la compañía al señor GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE, y,
5 como Gerente General al señor JOSÉ CARLOS RAGONESSI
6 GUZMÁN.- **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN Y MANDATO.**-
7 Los accionistas autorizan a los doctores Pablo Roberto
8 Cevallos Fonseca y/o Gabriel Fernando Varela Ordoñez para
9 que de forma individual o conjunta realicen todas las
10 gestiones necesarias que permitan ante dependencias
11 públicas y/o privadas obtener la legal constitución de esta
12 compañía y su correspondiente inscripción en el Registro
13 Mercantil de Quito, así como para los trámites necesarios en
14 la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el
15 Servicio de Rentas Internas. De igual forma, los accionistas
16 autorizan al doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca extender
17 los nombramientos de los administradores y cumplir con las
18 formalidades de rigor considerando que en éste mismo
19 instrumento se los ha designado por parte de los accionistas
20 fundadores.- Incorpore las formalidades para la eficacia del
21 presente instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda
22 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
23 redactada y firmada por el Doctor Pablo Cevallos Fonseca,
24 con matrícula profesional número seis mil doscientos
25 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- En
26 la celebración de la presente escritura pública se
27 observaron todos los preceptos legales que el caso
28 requiere y leída que les fue, la misma, íntegramente a



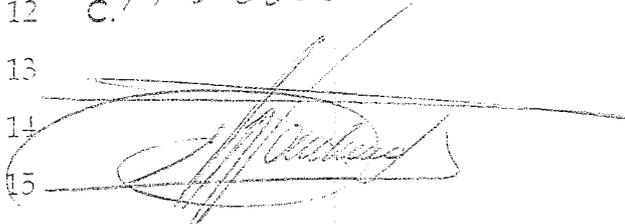
REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 las partes comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
2 la aceptación de su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto; se incorpora al protocolo de la Notaría la
4 presente escritura, de todo cuanto doy fe.-

5
6 
7 JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN



8 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y MANDATARIO DE GONZALO VÍCTOR
9 GARCÍA FREIRE, ROBERTO FERNANDO MANCHENO PONCE, OSCAR
10 EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA y DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN

11
12 C. 1715 063221
13
14 
15

16 TELMO EDUARDO MANCHENO PONCE
17 C. 1704427101

18
19
20 
21 EL NOTARIO

22
23
24
25 

26
27
28

Factura: 002-003-000013024

20151701008P06065

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		2015:1701008P06065					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2015. (15:7)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FREIRE GONZALO VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706680970	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	MANCHENO PONCE ROBERTO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704197169	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	HERNANDEZ FABARA OSCAR EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703820334	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LERENA GUZMAN DAFNE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706828413	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715065221	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO



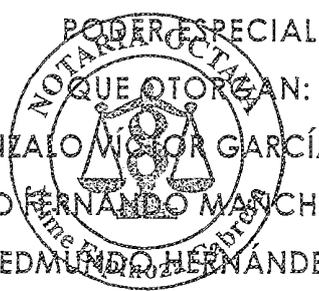
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 89 DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JB



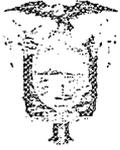
**PODER ESPECIAL
QUE OTORZAN:
GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE,
ROBERTO FERNANDO MANCHENO PONCE
OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA Y
DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN
A FAVOR DE:
JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES CUATRO (4)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este Distrito Metropolitano del cantón Quito, comparece, con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor **ROBERTO FERNANDO MANCHENO PONCE**, casado con la señora Margarita Elena Gerstung Jijón, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero civil,



1 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
2 derechos y por los que representa de la sociedad conyugal;
3 **OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA**, casado con la señora
4 Mónica Saa Montalvo, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
5 ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
6 propios y personales derechos y por los que representa de la
7 sociedad conyugal; y, **DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN**,
8 casada, con disolución de la sociedad conyugal formada con el
9 señor Carlos Armando Bonilla Larco, de acuerdo con el
10 documento que se agrega, ecuatoriana, mayor de edad, de
11 ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de
12 Quito; a quienes de conocer doy fe por haberme presentado
13 sus respectivos documentos de identificación que en copias se
14 agregan, y me piden que eleve a escritura pública, la minuta
15 que me entregan cuyo texto transcribo literalmente a
16 continuación:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras a
17 su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL contenida en
18 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Al
19 otorgamiento de este poder especial, el señor **GONZALO VÍCTOR**
20 **GARCÍA FREIRE**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de
21 profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en esta ciudad de
22 Quito, por sus propios y personales derechos; el señor **ROBERTO**
23 **FERNANDO MANCHENO PONCE**, casado con la señora Margarita
24 Elena Gerstung Jijón, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
25 ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
26 propios y personales derechos y por los que representa de la
27 sociedad conyugal; **OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA**,
28 casado con la señora Mónica Saa Montalvo, ecuatoriano, mayor



1 de edad, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad
2 de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que
3 representa de la sociedad conyugal; y, **DAFNE CAROLINA LERENA**
4 **GUZMÁN**, casada, con disolución de la sociedad conyugal
5 formada con el señor Carlos Armando Bonilla Larco, de acuerdo
6 con el documento que se agrega, ecuatoriana, mayor de edad,
7 de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de
8 Quito.- Todos los comparecientes capaces para contratar y
9 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:-** Los
10 comparecientes con base en lo dispuesto en el libro cuarto del Código
11 Civil, especialmente en lo atinente a las reglas del mandato, tiene a bien
12 conferir un poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se
13 requiere a favor de **JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN**, soltero,
14 ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación estudiante,
15 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
16 derechos, para que realice los siguientes actos: a) Suscriba la
17 escritura de constitución de la compañía **ENEREAT ALIMENTOS**
18 **ECUATORIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, de la cual los mandantes
19 serán sus socios fundadores, pudiendo realizar todos los trámites
20 correspondientes, inclusive los requeridos para la inscripción el
21 Registro Mercantil.- **TERCERA.- CUANTÍA.-** Por su naturaleza
22 indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
24 procuración judicial".- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda
25 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
26 redactada y firmada por el Doctor Pablo Cevallos Fonseca,
27 con matrícula profesional número seis mil doscientos
28 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-



1 Para la celebración de la presente escritura se observaron
2 todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
3 íntegramente que le fue a la parte compareciente por mí el
4 Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
5 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se
6 incorpora al protocolo la presente escritura.-

7

8

9

10 GONZALO VÍCTOR GARCÍA FREIRE

11 C. 1706680970

12

13

14

15 ROBERTO FERNANDO MANCHENO PONCE

16 C. 17049715-9

17

18

19

20 OSCAR EDMUNDO HERNÁNDEZ FABARA

21 C. 170362033-4

22

23

24

25 DAFNE CAROLINA LERENA GUZMÁN

26 C. 140682841-3

27

28

EL NOTARIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRÓNOMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA REIMER GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE MARIELA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-10-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-30

E23331S222



0007 44978

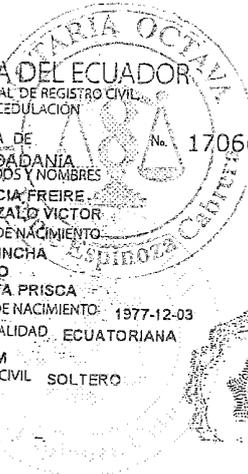
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170668097-0
 APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA FREIRE GONZALO VICTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-12-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007 1706680970
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA FREIRE GONZALO VICTOR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO 4
 CANTÓN PABOQUIA ZONA

[Signature]
 I. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1706680970

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

4 FEB 2015
[Signature]
 Dr. Janne Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MANCHENO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONCE AIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-01-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CIVIL

E333311242



010502510

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL SOLICITADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 170419715-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 MANCHENO PONCE
 ROBERTO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARGARITA ELENA
 GERSTUNG JIJON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 ELEC. CALIDAD DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0300 1704197159
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MANCHENO PONCE ROBERTO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

4 DIC 2015
[Signature]
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HERNANDEZ JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FABARA SERRANO CLAUDIA GERMANIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-01

E434314242



000650067



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170362033-4

APELLIDOS Y NOMBRES HERNANDEZ FABARA OSCAR EDMUNDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-01-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MONICA C
 SAA MONTALVO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
 013 - 0101 1703620334
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERNANDEZ FABARA OSCAR EDMUNDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 170362033-4

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el número 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

4 DE FEBRERO DE 2015
[Signature]
 Dr. Juan Espinosa Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LERENA ARTURO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN PATRICIA JEANETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-31



00049015



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170682841-3



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LERENA GUZMAN
DAFNE CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ARMANDO
BONILLA LARCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170682841-3 020 - 0148

LERENA GUZMAN DAFNE CAROLINA

PICHINCHA QUITO

MAQUITO MAQUITO

DUPLICADO OSD: J

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00559

4079675 25/11/2014 14:04:15

4079675

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

24 DIC 2015

[Signature]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



Nº 05210



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000361 - 04

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 22 DE MARZO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ARMANDO BONILLA LARCO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 21 DE NOVIEMBRE DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1712850229 domiciliado en VICTOR MIDEROS 589 Y LOS PINOS, de estado civil DIVORCIADO hijo de CARLOS ALBERTO BONILLA y MONICA ELIZABETH LARCO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DAFNE CAROLINA LERENA GUZMAN, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 30 DE SEPTIEMBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1706828413 domiciliada en AV. LA CORUÑA N30-49 Y ERNESTO NOVOA CAAMAÑO, de estado civil SOLTERA hija de ARTURO PEDRO LERENA y PATRICIA JEANETTE GUZMAN.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
 firma del delegado
 MARTHA CECILIA SAMUEZA FREIRE

[Signature]
 firma de la contrayente
 DAFNE CAROLINA LERENA GUZMAN

[Signature]
 firma del contrayente
 CARLOS ARMANDO BONILLA LARCO

[Signature]
 testigo
 OSWALDO MANUEL RAMOS CASTILLO

[Signature]
 testigo
 MONICA ELIZABETH LARCO CALVACHE

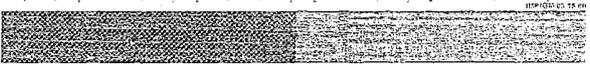
FUERA SEDE/HE



Impreso por: ARIVERA, QUITO, 21 DE MARZO DE 2014

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 QUITO, 22 DE MARZO DE 2014

- USO CERTIFICADOS:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - UNIÓN DE HECHO
 - DEFUNCIÓN
 - PART. COMPUTARIZADA
- COPIA ÍNTEGRA:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADM.
 - DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
 - RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
 - ACTA DE REC. DE UN HUO
 - CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
 - CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
 - DATOS DE FILIACIÓN
 - DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha 28 de agosto del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIAS existente entre: CARLOS ARMANDO BONILLA LARCO y DAFNE CAROLINA LERENA GUZMAN. Documento que se archiva con el No. 2015-1490. Quito, 19 de septiembre del 2015. Siker No. 037699- NUT 2015-123500, cga



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0130

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

19/09/2015

03 DIC 2015

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0013

Cédula: 1715065221
 Apellidos y nombres: RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 11/12/1984
 Fecha de expedición: 22/10/2007
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: PATRICIA J GUZMAN
 Apellidos y nombres del padre: JOSE CARLOS RAGONESSI



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 037-0083

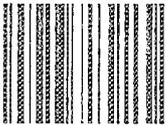
La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
TOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714096540
 Número Único de Verificación (NUV): 169706
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 8
 PICHINCHA/QUITO

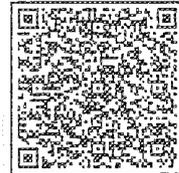
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

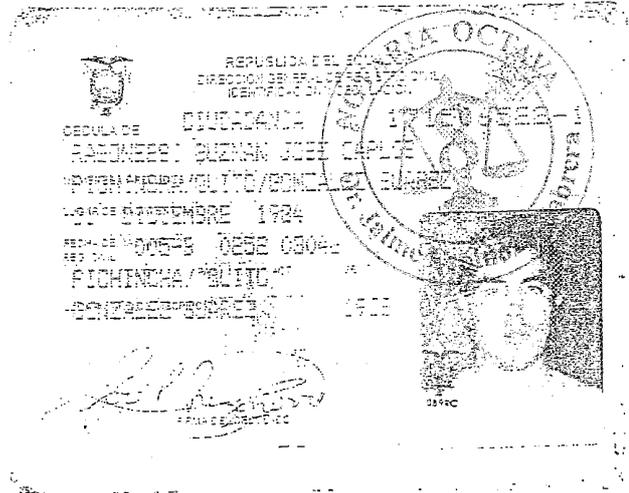
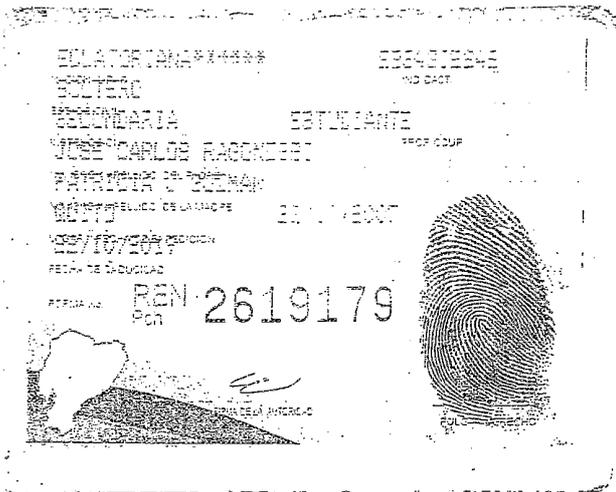
Fecha Emisión: 04/12/2015 12:17:24



169706

Codificación QR





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

- 4 DIC 2015

J. Espinoza

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NUMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy cuatro (04) de Diciembre del 2015

J. Espinoza

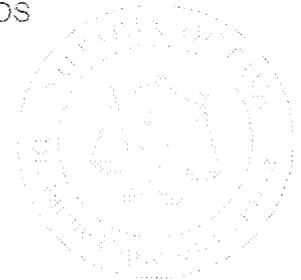
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM





0014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 04:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715294
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707894927 FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, DEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES, BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2015 04:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/11/2015 04:45 PM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANCHENO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-13

E3333V4222



000911419

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL CENALCIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170442710-1

APELLIDOS Y NOMBRES MANCHENO PONCE TELMO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EUGENIA HIDALGO SAA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

ELECCIONES 12 DE FEBRERO DEL 2014

170442710-1 019-0001

MANCHENO PONCE TELMO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00550

4315718 12/03/2015 9:34:38

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

7 Dic 2015

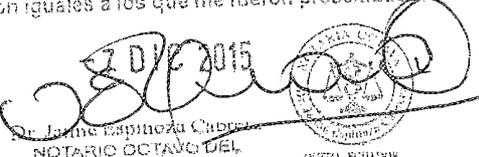
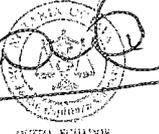
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

EDUCACIÓN BÁSICA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RACIONESSI GUEZMAN JOSE CARLOS
 PATRICIA G. SERRA
 QUITO
 REN 2619179


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171500000-1-0015
 RACIONESSI GUEZMAN JOSE CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 DE SEPTIEMBRE 1984
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

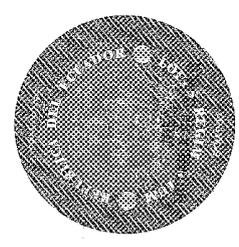

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014
 171500000-1-0015-0003
 RACIONESSI GUEZMAN JOSE CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 RUMIPAMBA RUMIPAMBA
 SANCION Multa: 14 Costo: 0 Tot USD: 14
 DE LA OFICINA NOTARIAL DE PICHINCHA - 00068
 7710085
 04/12/2015 13:33:15

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

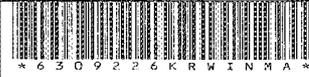
Quito, a 07/12/2015

 Sr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO


Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy siete de diciembre del 2015.


 JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM



TRÁMITE NÚMERO: 81969



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56759
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /07/12/2015 ✓
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

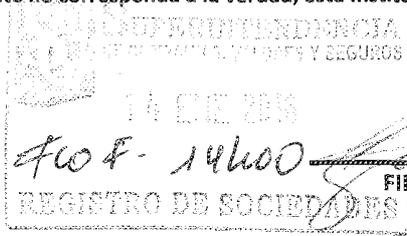
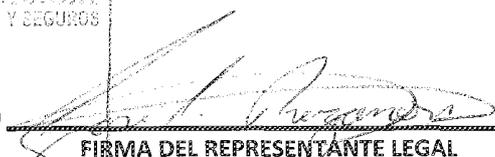
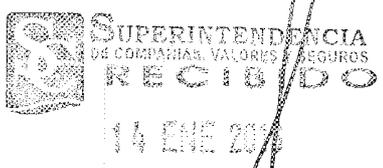
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCAEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Enercat Alimentos Ecuadorianos S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuadoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>El Batón</i>	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Belarica</i>	NÚMERO: <i>E9-15</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Au. De Los Shyn's</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Evsemonk Park</i>	OFICINA No.: <i>P.B.</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2562972</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>jose.ragonessi@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>tedexcall@hotmail.com</i>	
CELULAR: <i>0995003362</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>2 cuadras al sur de Mundo Juvenil</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>José Carlos Ragonessi Guzmán</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1715065221</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		Sr. Diego Vinjeza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

EMPRESA Factura No. 001-006-007958364
 ELÉCTRICA Autorización SRI: 1116126814
 UTO S.A.E.E. (Fecha Autorización: 2014-12-23
 v. 10 de Agosto Válida Hasta: 2015-12-23
 307
 SPECIAL
 389

No. de Control: 73812802-89
 Valor a pagar: 7.13
 Fecha de Emisión: 2015-12-17
 Fecha de Vencimiento: 2016-01-06

Factura No.: 001-006-007958364
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-12-17

CIÓN DEL CONSUMIDOR

IO: 738128-4 CASAS Y MUEBLES COLINEAL
 ico Eléctrico Nacional: 400738128 Cédula / R.U.C.: 0190110001004 Código Postal: 170515
 erviceio: N32H BELGICA E9-15 PB LC3 AV DE LOS SHYRIS EDIF IVSEMON PARK CONVERSION CICLICO
 dígito: 26 30-30-017-2698 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-12-17 1
 Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 notificación: Domicilio

TURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

535924-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 2015-11-16 Hasta: 2015-12-15 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 incia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

scripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	23708.00	23707.00		kWh	08

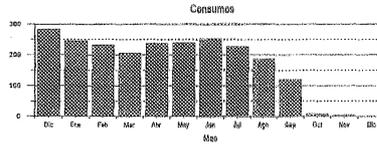
POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
RECAUDACION TERCEROS (3)	0.00

VALOR CONSUMO: 9.08
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.49
 SERV.ALUM.PUB 0.10
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.10
 TOTAL SE Y AP (1): 1.59

LORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 738128-4 Cédula / R.U.C.: 0190110001004
 CASAS Y MUEBLES COLINEAL
 No. de Control: 73812802-89
 Dirección servicio:
 N32H BELGICA E9-15 PB LC3 AV DE LOS SHYRIS EDIF IVSEMON PARK
 CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.23
RECAUDACION TERCEROS (3)		5.54

TOTAL PAGAR:

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.59
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.54
TOTAL (1+2+3):	7.13

Pagar hasta: 2016-01-06

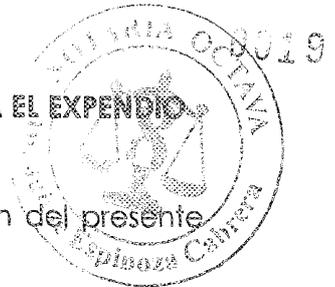
AHORRO POR:

Tarifa de Demanda	0.00
Programa Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

EMPRESA Factura No. 001-006-007958364 SUMINISTRO: 738128-4
 ELÉCTRICA Autorización SRI: 1116126814 CASAS Y MUEBLES COLINEAL
 UTO S.A.E.E.Q. (Fecha Autorización: 2014-12-23
 Ar. 10 de Agosto Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 73812802-89

4864

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL PARA EL EXPENDIO
DE ALIMENTOS**



En Quito, a 1 de enero del 2016 comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas:

1. El señor Gaston Armando Duran Pino, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado(a) en Quito, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1704732252, por sus propios derechos, parte a quien en adelante para efectos del presente contrato se lo denominará simplemente como el ARRENDADOR; y, por otra parte el señor JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN, ecuatoriano, soltero, domiciliado en el D.M. de Quito, portador de la cédula de ciudadanía No.1715065221, por sus propios derechos y por los derechos que representa en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A., una sociedad ecuatoriana, con domicilio en el D.M. de Quito, quien en adelante para efectos de éste instrumento se lo denominará simplemente como la ARRENDATARIA; y, como "LAS PARTES" conjuntamente.

Los comparecientes declaran ser hábiles y legalmente capaces para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones, y acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de un inmueble consistente en un local comercial al tenor de éstas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La ARRENDADORA es legítima propietaria de un local comercial ubicado en las calles Bélgica E9-15 y avenida de los Shyris de la ciudad de Quito, con una superficie de 320 metros cuadrados.
2. El local comercial está compuesto de:
 - 1.1. Un piso principal de 110 metros cuadrados aproximadamente que incluye:
 - 1.1.1. Dos baños completos con sus accesorios
 - 1.1.2. Un área de cafetería con su respectivo mueble (mesón), lavamanos y grifería.
 - 1.1.3. Sistema contra incendios.
 - 1.1.4. Mamparas de vidrio en perfecto estado en la fachada.
 - 1.1.5. Potero eléctrico.
 - 1.2. Un mezanine de 110 metros cuadrados aproximadamente que incluye:
 - 1.2.1. Un baño completo
 - 1.2.2. Divisiones modulares nuevas
 - 1.2.3. Un mueble para archivador
 - 1.2.4. Una oficina de 30 metros cuadrados aproximadamente con piso de madera en buen estado
 - 1.2.5. Vidrios, ventanas y protección de ventanas en buen estado

Los dos pisos tienen piso de porcelanato en buen estado.
Paredes y pintura en perfectas condiciones



Puertas de ingreso y de oficina en buen estado
 Lámparas de techo nuevas
 Sensores de movimiento

3. El local comercial cuenta todos los servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y la línea telefónica cuyos gastos mensuales serán asumidos por la ARRENDATARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El ARRENDADOR, da en arriendo a la compañía ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. en adelante LA ARRENDATARIA, el inmueble de su propiedad singularizada en la cláusula primera de antecedentes, del presente contrato de arrendamiento, previa a la inspección realizada por la ARRENDATARIA; la cual manifiesta recibir el bien a conformidad; y acepta arrendarlo, para destinarlo al expendio de alimentos dentro de las siguientes circunstancias, las mismas que a continuación se detalla:

- a).- El giro del negocio de la ARRENDATARIA, es el expendio de alimentos determinada como "comida saludable".
- b).- Para la comercialización y expendio de dichos alimentos, en los procesos de preparación in -situ, no está permitido el uso de cocinas industriales o domésticas o planchas de freír alimentos etc.; sin embargo si se podrá utilizar horno microondas como equipo alternativo para el cumplimiento del objeto del negocio.
- c).- Oficinas Administrativas de local de comida saludable.

CLÁUSULA TERCERA.- DESTINO, CONSERVACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICIDAD.-

Se deja constancia que el inmueble será destinado para el establecimiento de un local comercial dedicado al expendio de alimentos denominada "comida saludable" y fines comerciales relacionados. La ARRENDATARIA se obliga a conservar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que lo recibe, sin alterar estructuralmente ni arquitectónicamente al mismo, salvo las instalaciones estrictamente necesarias que le correspondan. Por lo expuesto, la ARRENDADORA faculta a la ARRENDATARIA para que gestione los permisos y autorizaciones principales y accesorias que las dependencias públicas y especialmente municipales exigen para el funcionamiento de dicha actividad incluida la autorización para instalar la publicidad estrictamente necesaria; siendo éstas de exclusiva responsabilidad de la ARRENDATARIA, sin tener la ARRENDADORA responsabilidad alguna sobre la obtención de dichos permisos.

También declara que conoce y se somete a la ley de propiedad horizontal y al reglamento del edificio Ivsemon Park, en donde se encuentra el inmueble materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- CÁNON DE ARRENDAMIENTO:

Las partes convienen que el canon mensual de arrendamiento será de USD. 3.100,00 (TRES MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más el impuesto al valor agregado IVA; a más, del pago del valor de la alícuota y

4

expensas que por mantenimiento señala la administración del edificio Ivsemonk Park. Dicho valor se pagará por anticipado y dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura por parte de la ARRENDADORA, debiendo practicarse las retenciones que prevé la legislación tributaria vigente a la fecha de pago.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO Y PLAZO DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de que en ésta fecha se suscribe el presente contrato, el plazo de duración del mismo será de **(3) TRES** años contados a partir del 1 de enero de 2016 fecha de inicio de la relación contractual, plazo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo escrito de las partes. En caso de terminación del contrato por vencimiento del plazo, la ARRENDADORA notificará a la ARRENDATARIA el cese del contrato con 30 días de anticipación por lo menos a la fecha de finalización. De igual forma, la ARRENDATARIA notificará a la ARRENDADORA su decisión de dar por terminado el contrato con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- FIJACIÓN DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO:

La ARRENDATARIA acepta que el canon mensual es conveniente a sus intereses, que no le irroga perjuicio y que es el justo valor que se obliga a pagar. En tal sentido, no tiene nada que reclamar respecto del canon que fije sobre dicho inmueble el Registro de Arrendamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y renuncia a cualquier reclamación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SERVICIOS BÁSICOS Y PAGOS RELACIONADOS:

La ARRENDATARIA sufragará los gastos de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y los pagos mensuales que de ser el caso se establezcan por cuotas condominales o de seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO:

Considerando que el presente contrato se lo celebra únicamente para establecer un local comercial de la ARRENDATARIA, ésta no podrá subarrendar, ceder o traspasar el inmueble a terceras personas naturales o jurídicas; y tampoco podrá realizar modificaciones sustanciales en las instalaciones a no ser que cuente con la expresa autorización de la ARRENDADORA.

CLÁUSULA NOVENA.- FONDO DE GARANTÍA Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN:

Como garantía de la devolución del inmueble arrendado en condiciones adecuadas, la ARRENDATARIA entrega a la ARRENDADORA a la firma del presente contrato la cantidad de USD. SEIS MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente a **(2) DOS** cánones mensuales de arrendamiento, los mismos que serán devueltos a la ARRENDATARIA a la terminación del presente contrato y una vez que se verifique la entrega del inmueble en las mismas condiciones en que se entrega. La ARRENDATARIA una

vez terminado el plazo del contrato se obliga a restituir a la ARRENDADORA el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió. En todo caso, la ARRENDATARIA se obliga a pagar a la ARRENDADORA aquellos daños al inmueble que hubieren sido provocados como consecuencia de su mal uso, salvo aquellos que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor.

El valor de la garantía no será imputable a ningún mes de arriendo, ni mucho menos a los dos últimos meses de vigencia del plazo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MORA EN EL PAGO DE CÁNONES:

En caso de que la ARRENDATARIA incurra en mora en el pago de dos pensiones de arriendo consecutivas, la ARRENDADORA dará por terminado este contrato de arrendamiento, debiendo la parte incumplida, realizar los pagos que adeude, a ese momento, tanto de canon, como de servicios o cuotas de condominio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO A LAS NORMAS DE COPROPIEDAD:

La ARRENDATARIA, declara que conoce y se somete al Reglamento Interno de Copropiedad y declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio Ivsermonk Park, y, a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación del presente contrato, además de las establecidas en la Ley de Inquilinato y del Código Civil, como norma supletoria, las siguientes:

1. Falta de pago de pensiones locativas de dos meses;
2. Algarazas o reyertas ocasionadas por la ARRENDATARIA;
3. Dar un destino distinto al de su naturaleza al local;
4. Daños causados al local, en sus instalaciones eléctricas, de agua potable, telefónicas, servicios higiénicos, en su piso, paredes y demás instalaciones o equipamientos propios;
5. Subarriendo o cesión de derechos por parte de la ARRENDATARIA, de todo o parte de este contrato;
6. Ejecución por parte de la ARRENDATARIA de obras no autorizadas por la ARRENDADORA;
7. Falta de pago de dos cuotas consecutivas de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono y de ser el caso cuotas de condominio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

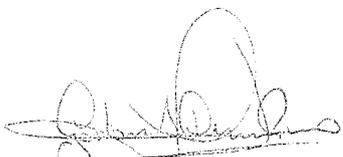
En caso surgieran diferencias entre las partes con ocasión del presente contrato, éstas procurarán un arreglo amistoso. Si no prosperaren las conversaciones extrajudiciales, las partes renuncian a su fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces Competentes de Inquilinato de Quito en la vía verbal sumaria.

En constancia, suscriben las partes en 2 ejemplares de igual contenido y valor

ARRENDADORA

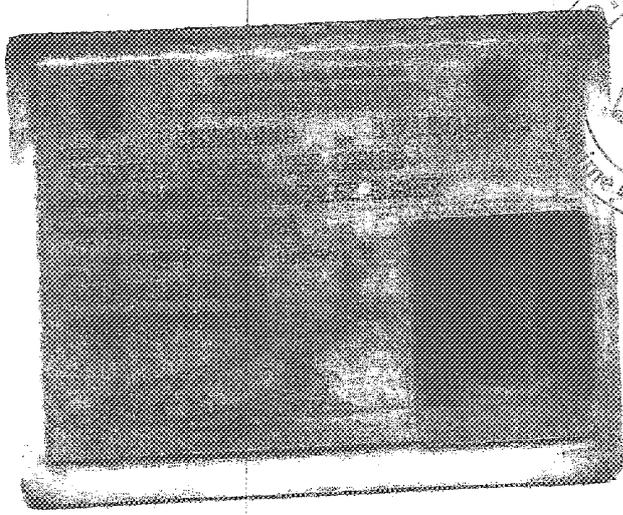
ARRENDATARIA




Gaston Duran Pino.


José Ragonessi Guzmán.
Enegeat Alimentos Ecuatorianos S.A.

0025



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

032
032-0025

171605521

PROCESO DE REGISTRO

REGISTRADO: **ELIZABETH JIMENEZ CASAS**

FORMA DE VOTACIÓN: **1**

PROCESO: **1**

CANTON: **EL CANTÓN**

PROCESO DE REGISTRO

REGISTRADO

FORMA DE VOTACIÓN

PROCESO

CANTON

PROCESO DE REGISTRO

REGISTRADO

FORMA DE VOTACIÓN

PROCESO

CANTON

Quito, 11 de diciembre de 2015

84114
0026



Señor
JOSÉ CARLOS RAGONESSI GUZMÁN
Ciudad.

De mi consideración:

Mediante contrato social de constitución de la compañía **ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.**, elevado a escritura pública celebrada el 7 de diciembre de 2015 ante el Notario Público Octavo del cantón Quito Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera, en su cláusula séptima, se tuvo a bien designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.** por el período estatutario de DOS AÑOS conforme lo establece el artículo 15º del Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes constan en el mismo artículo 15º del estatuto, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual en la forma prevista por la Ley y el literal d) del artículo 15º del estatuto.

La compañía **ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 7 de diciembre de 2015 ante el Notario Público Octavo del cantón Quito Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de diciembre de 2015 bajo el número de repertorio 56759 y número de inscripción 6187.

En nombre de la compañía y debidamente autorizado en la cláusula 8º del contrato social constitutivo, me complazco por su designación y hago votos por el éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

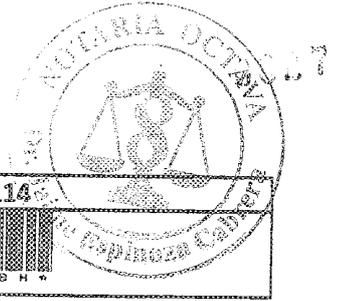
Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
CC. 170897810-9

Quito, 11 de diciembre de 2015

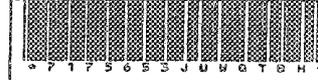
ACEPTACIÓN.- Para los fines legales y estatutarios pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.**

José Carlos Ragonessi Guzmán
CC. 1715065221

REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 84114



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	58329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19209
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENEREAT ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS
IDENTIFICACIÓN	1715065221
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 6187 46 DEL: 11/12/2015 - 11/12/2017 - MJPH
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN (QUITO + 73 DIAS) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

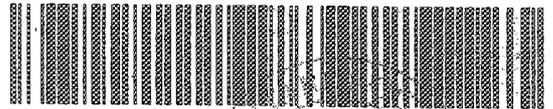
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Mercantil del Cantón Quito



Factura: 002-003-000014379



20161701008A00007



00008

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría OCTAVA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12 DE ENERO DEL 2016						
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701008A00007						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identificación	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DURAN PINO GASTON ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704732252	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identificación	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAGONESSI GUZMAN JOSE CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1715065221	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	LA COMPANIA ENEREA T ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACION DEL ARRENDAMIENTO		
01-01-2016			01-01-2016		01-01-2019		
DATOS DEL INMUEBLE		local comercial ubicado en las calles Bélgica E9-15 y Avenida de los Shyris					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 3100.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		RAZON: ESTA INSCRIPCION SE REALIZA A PETICION EXPRESA DE YOLANDA AIDE TANDAZO CORDOVA, CON CC. 0803302209, QUIEN PARA CONSTANCIA SUSCRIBE ESTE DOCUMENTO.					
FECHA Y HORA DE EMISION:		12 DE ENERO DEL 2016, 10:31					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]